

PROVINCIA DE GRANADA,
 INTENDENCIA Y SUBDELEGACION
 DE PROPIOS Y ARBITRIOS.

Circular núm. 12.

Real orden de 28 de Junio sobre que los Ayuntamientos se suscriban á la obra titulada Tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas.

Se suscribe en Granada en la librería de Saez de Juano.

En 5 del actual me dice el Illmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 28 de Junio próximo pasado la Real orden siguiente: =Illmo. Sr.=He dado cuenta al REY N. S. de la instancia en que D. José Mariano Vallejo solicitó que todas las ciudades y villas del Reino se suscribiesen á su obra titulada *Tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas*, pagando su importe del fondo de Propios; y conformándose con el parecer de V. I. en su informe de 20 de Mayo último, se ha servido S. M. resolver que se invite á los pueblos para que se suscriban, encareciéndoles la utilidad de la obra, y asegurándoles que su importe les será abonado en cuentas. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=La traslado á V. S. para los mismos fines, y el de que haga entender á los pueblos las ventajas que deben resultar de poner en práctica los conocimientos científicos de que abunda la España, pues que siendo la principal causa del atraso que se encuentra la agricultura, industria y comercio, el poco fruto que se extrae de las aguas por la ignorancia en el modo de aplicarlas, ilustrados sean los pueblos sobre la materia, no podrán conseguirse los beneficios que el REY N. S. les ha procurado en repetidas Real ordenes recopilados recientemente en la Real cédula de Febrero último, concediendo privilegios y facultades á los empresarios de canales y

de terrenos incultos &c. , con objeto de aumentar las producciones de nuestro fértil cuanto descuidado suelo."

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento encareciéndoles lo interesante de la obra á que se contrae , en esta Provincia , donde por la abundancia de las aguas con que se halla enriquecida , puede tener mas ventajas que otra alguna del Reino el uso de ellas del modo que prescribirá.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 20 de Julio de 1833.

Manuel Maria Guerrero.



del Ayuntamiento de *Jim*